

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00207-00
ACCIONANTE: ABEL EDUARDO MONASTERIO MONTILLA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
VINCULADO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD,
CONCESIÓN RUNT S.A- REGISTRO ÚNICO
NACIONAL DE TRANSITO-RUNT Y CONSORCIO
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD-
SIM

ACCION DE TUTELA – ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor ABEL EDUARDO MONASTERIO MONTILLA, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental a la igualdad, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por otra parte, conforme a lo solicitado por el tutelante en su escrito de demanda, considera este Despacho necesario vincular al presente asunto a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, CONCESIÓN RUNT S.A-

¹ “Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT Y CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD- SIM al considerar que pueden tener interés en las resultas del presente proceso.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para que rindan el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la parte tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor ABEL EDUARDO MONASTERIO MONTILLA, quien actúa en nombre propio, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la presunta violación de su derecho de orden constitucional y fundamental a la igualdad, presuntamente vulnerado.

SEGUNDO. VINCULAR al proceso a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, CONCESIÓN RUNT S.A- REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT Y CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD- SIM.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Transporte, al Secretario Distrital de Movilidad, y a los representantes legales de Concesión RUNT S.A- Registro Único Nacional de Transito-RUNT y Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad- SIM, y/o a quienes hagan sus veces para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

CUARTO. Así mismo, se le requiere al Ministerio de Transporte, para que informe a este Despacho sobre el trámite brindado al derecho de petición con radicado No. 20203030726092 del 1 de agosto de 2020, para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informen si la parte accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

QUINTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda

De igual forma, se le requiere para que allegue la petición del 1 de agosto de 2020, con su respectivo contenido, radicada ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, bajo número 20203030726092

SEXTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez